NOTA DNCP/DNC N° 10124 /2017 **Asunción, 05 de mayo de 2017**

Señora
Delia Raquel Abreu, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Facultad Politécnica
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de equipos de laboratorios para los diferentes proyectos financiado por el CONACYT." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312089 EN FECHA 02/05/17 – ID N° 331517

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I. IAO 20.2 indican:** "... *sobre el monto equivalente a la cantidad máxima indicado por la Convocante*" Solicitamos corregir, considerando que el proceso no corresponde a contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

2. **Sección IV. CGC 13**, se observa que se indican dos fórmulas de reajustes, solicitamos a la convocante establecer una sola formula de reajuste.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.